

# BOLETÍN OFICIAL

## de la provincia de Ciudad Real



Viernes, 9/junio/2000

Número 68

### administración Estatal

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), se hace pública notificación de las resoluciones que se indican, dictadas en los expedientes que se han tramitado a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Comisaría de Policía de Ciudad Real, y contra las resoluciones dictadas caben los recursos que, en su caso, se especifican, dentro del plazo también señalado, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin hacer uso de su derecho a recurrir, los actos adquirirán firmeza.

Ciudad Real, a 1 de junio de 2000.- La Subdelegada del Gobierno, Mercedes Cuéllar Mirasol.

Interesado	Nacionalidad	Procedimiento	Fecha	Recurso
Ionel Darabanitei	Rumano	Orden de expulsión	31-03-2000	Contencioso (dos meses)

Número 3.148

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

#### DIRECCION PROVINCIAL

#### CIUDAD REAL

Ref.: Sanciones  
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica por el presente edicto las resoluciones recaídas en los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, por las que se acuerda la pérdida de la prestación o subsidio por desempleo durante un mes, como consecuencia de no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas por la Oficina de Empleo en el documento de renovación de demanda, sin causa justificada y que no han podido ser comunicadas, aun habiéndose intentado la notificación, por ausencia de los afectados, resultar desconocidos o en ignorado paradero.

Al mismo tiempo se hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial del INEM, calle Echegaray, 3, así como el derecho a interponer ante este Organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados desde la fecha siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril).

Ciudad Real, a 30 de marzo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

RELACION DE TITULARES DE PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Apellidos y nombre	Nº D.N.I.	Ultimo domicilio conocido	F/ no renovación demanda
López Vélez, Joaquín	28.906.395	Unión, 15. 13300 Valdepeñas	12-01-00

Número 2.001

=====0=====

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación a las empresas que al final se relacionan de las resoluciones que se indican, recaídas en los expedientes de reintegro de subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Nacional de Empleo al amparo de lo previsto en la Ley 22/1992, de 30 de julio que las regula e indebidamente percibidas por sus beneficiarios, instruidos por la Dirección Provincial del

INEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 04/10/95).

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial del INEM, se deduce el incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la mencionada Ley 22/1992, por lo que de conformidad con el artículo 7 de la misma norma y con lo previsto en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria y apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11 de abril y 3 de mayo) esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas, acuerda declarar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde la fecha de pago de la subvención y, en su caso, las bonificaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Dichas cantidades deberán hacerse efectivas mediante ingreso a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en la cuenta número 9000-0020-20-020000892 de Banco de España de Ciudad Real, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de las presentes Resoluciones. De no realizarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra las citadas Resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 04/10/95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/99), sin que la interposición de dicho recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de la cantidad requerida, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de las presentes Resoluciones.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de esta Dirección Provincial, sita en la calle Echegaray, 3, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento.

Ciudad Real, 7 de abril de 2000.- El Director Provincial, Lucilo Cuñado Alcalde.

#### ANEXO

Nombre o razón social	N.I.F.	Ultimo domicilio conocido	Nº Expediente Reintegro	Fecha Resolución	Importe Principal
Confecciones TRAVIS, S.L.	B-13118559	Maestro Torres, 11 13700 Tomelloso	991310038	08.03.99	550.000
Francisco Pérez Sanz y Agustín Pérez Llorente, S.L.	B-13163530	Real, 125 13370 Calzada de Cva.	991310039	08.03.99	550.000
Red Ciudad Real 96, S.L.	B-13236948	Cigüela, 29 13002 Ciudad Real	991310040	08.03.99	400.000

Número 2.185

=====0=====

Ref.: Sanciones

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica por el presente edicto las resoluciones recaídas en los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, por las que se acuerda la pérdida de la prestación o subsidio por desempleo durante un mes, como consecuencia de no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas por la Oficina de Empleo en el documento de renovación de demanda, sin causa justificada y que no han podido ser comunicadas, aun habiéndose intentado la notificación, por ausencia de los afectados, resultar desconocidos o en ignorado paradero.

Al mismo tiempo se hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial del INEM, calle Echegaray, 3, así como el derecho a interponer ante este Organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados desde la fecha siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril).

Ciudad Real, a 10 de abril de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

#### RELACION DE TITULARES DE PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Apellidos y nombre	Nº D.N.I.	Ultimo domicilio conocido	F/ no renovación demanda
Llorente Vadillo, Antonio	6.227.277	Plaza del Carmen, 21; Bj. Tomelloso	06-09-99

Número 2.281

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS SEVILLA

#### CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA

Ref Exp. TC-03/5599

Se tramita en esta Comisaría de Aguas la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas cuyas características esenciales son las siguientes:

#### NOTA

Peticionario: Galo Gómez Rubio.  
Domicilio: Calle Eras del Cerrillo, 5 (Pol. Larache).  
Localidad y provincia: 13005 Ciudad Real (Ciudad Real).  
Fecha Registro: 17/11/1997.  
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 26,00 Has.  
Captación: Aguas subterráneas.  
Caudal solicitado: 3,90 l/seg.  
Término municipal. Puertollano (Ciudad Real).  
Finca: Granero.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real durante el cual, quienes se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos aportados, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n., en horas hábiles, a la que se dirigirán por escrito las alegaciones pertinentes, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Comisario de Aguas, Juan F. Saura Martínez.

**Número 2.955**

=====0=====

**CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA**

Ref Exp. TC-16/0781

Se tramita en esta Comisaría de Aguas la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas cuyas características esenciales son las siguientes:

**NOTA**

Peticionario: Galo Gómez Rubio.

Domicilio: Calle Eras del Cerrillo, 5 (Pol. Larache).

Localidad y provincia: 13005 Ciudad Real (Ciudad Real).

Fecha Registro: 17/11/1997.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 26,00 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 3,90 l/seg.

Término municipal. Puertollano (Ciudad Real).

Finca: Encinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real durante el cual, quienes se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos aportados, en

esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n., en horas hábiles, a la que se dirigirán por escrito las alegaciones pertinentes, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- El Comisario de Aguas, Juan F. Saura Martínez.

**Número 2.956**

=====0=====

**CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA**

Ref. Exp. TC-17/0993.

Se tramita en esta Comisaría de Aguas la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas cuyas características esenciales son las siguientes:

**NOTA**

Peticionario: Lorenzo Pérez Valverde.

Domicilio: Calle Mayor, 32.

Localidad y provincia: 13130 Fuencaliente (Ciudad Real).

Fecha Registro: 27/04/2000.

Objeto de la petición: Riego goteo huertas 1,00 has.

Captación: Manantial.

Caudal solicitado: 0,43 l/seg.

Término municipal: Fuencaliente (Ciudad Real).

Finca: Boyal polígono 28 parc. 48.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real durante el cual, quienes se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos aportados, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n., en horas hábiles, a la que se dirigirán por escrito las alegaciones pertinentes, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Comisario de Aguas, Juan F. Saura Martínez.

**Número 3.032**

# administración **Autonómica**

## **DELEGACIONES PROVINCIALES**

### **CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO**

#### **DELEGACION PROVINCIAL**

#### **CIUDAD REAL**

Anuncio de 25 de mayo de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210202985.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202985.

Solicitante: Benito Díaz Villena.

Domicilio: Calle San Francisco, 4. 13700 Tomelloso.

Situación: Paraje "Diego López" del T.M. de Tomelloso.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 1.023 mts. y C.T. intemperie de 160 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico para finca rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 25 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

**Número 3.073**

# administración Local

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos en la convocatoria de selección de PEONES de esta Excm. Diputación Provincial, para contrataciones temporales y posibles interinidades, que constituirá bolsa de trabajo, que ante el elevado número de solicitudes presentadas, la hora y el lugar fijado para la realización de una prueba práctica el día 14 de junio de 2000, a las 9,00 horas, en los Talleres de Vías y Obras de esta Excm. Diputación Provincial, se modifica en el sentido de mantener el mismo día 14 de junio de 2000, pero la hora para la realización de la prueba será las 12,30 horas en el Pabellón Ferial de Ciudad Real (Camino Viejo de Alarcos, número 30), debiendo acudir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 6 de junio de 2000.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.-La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 3.216

=====0=====

### SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

#### ANUNCIOS

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 23 de mayo de 2000, aprobó el siguiente Proyecto de Obras:

- Red de saneamiento en las calles Juan Carlos I y otras en Los Cortijos, presupuesto de contrata 7.317.089 pesetas (Euros: 43.976,59).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho Proyecto.

Ciudad Real a 1 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.217

=====0=====

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 23 de mayo de 2000, aprobó el siguiente Proyecto de Obras:

- Renovación de la red de agua potable y saneamiento en las calles Pérez-Bustamante, Alamo, Callejilla y otras en Anchuras, presupuesto de contrata 8.198.462 pesetas (Euros: 49.273,75).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho Proyecto.

Ciudad Real a 1 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.218

=====0=====

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 23 de mayo de 2000, aprobó el siguiente Proyecto de Obras:

- Renovación de la red de abastecimiento en Viso del Marqués, presupuesto de contrata 10.963.363 pesetas (Euros: 65.891,14).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho Proyecto.

Ciudad Real a 1 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.220

=====0=====

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente Proyecto de Obras:

- Saneamiento en la calle Aurora de El Torno (Porzuna), presupuesto de contrata 3.964.803 pesetas (Euros: 23.828,95).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho Proyecto.

Ciudad Real a 5 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.221

=====0=====

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Por procedimiento negociado:

- Alumbrado público en Terrinches, presupuesto de contrata 5.501.636 pesetas (Euros: 33.065,50).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real a 6 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.222

=====0=====

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Por procedimiento negociado:

- Graderío en el Complejo Deportivo de Membrilla, presupuesto de contrata 9.607.038 pesetas (Euros: 57.739,46).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real a 6 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.223

=====0=====

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2000, aprobó el siguiente Proyecto de Obras:

- Gimnasio en el Colegio Público San Bernabé de Arenas de San Juan, presupuesto de contrata 23.000.000 pesetas (Euros: 138.232,78).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, por razones de urgencia, pueden formularse reclamaciones contra dicho Proyecto.

Ciudad Real a 5 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.224

=====0=====

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

#### OFICINA DE PUERTOLLANO

#### ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo bienes inmuebles.

Sujeto pasivo: García Villaraco Moreno, Fernando.

NIF: 5.877.500.

Expediente de apremio número: 71/12752/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación.  
Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 24 de mayo de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

Número 3.106

=====0=====

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Diligencia de embargo de salario.

Sujeto pasivo: Muñoz Recuero, Teodoro.

NIF: 5.893.973 Q.

Expediente de apremio número: 71/18.699/1.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación.  
Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 24 de mayo de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

Número 3.108

=====0=====

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo pensión por jubilación.

Sujeto pasivo: Córdoba Almodóvar, Ramón.

NIF: 5.826.008 G.

Expediente de apremio número: 71/18770/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación.  
Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 23 de mayo de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

Número 3.109

=====0=====

**OFICINA DE VALDEPEÑAS**

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Valoración vehículo.

Débitos a la Hacienda Municipal de Valdepeñas.

Sujeto pasivo: Cidfuentes Imperio, Rosa María.

Expediente de apremio número: 87519017158.

Organo responsable: Oficina de Recaudación de Valdepeñas.

Lugar: Calle Baibueno, 31. Teléfono: 325262.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valdepeñas, a 23 de mayo de 2000.- El Jefe de Oficina, (ilegible).

Número 3.107

**AYUNTAMIENTOS**

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

**ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente Incoado a instancia de don Francisco Fernández Sandoval, en solicitud de licencia de apertura para la actividad de "venta al por mayor de frutas y hortalizas", en local sito en polígono Alces 1ª fase, parcela 9, de esta ciudad.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 24 de mayo de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.079

=====0=====

**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de la Alcaldía, fecha 30-5-2000, se aprobó el expediente de contratación y pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas reguladoras de la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario urbano, mediante subasta, procedimiento abierto y trámite ordinario.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato: El suministro del siguiente mobiliario urbano:

a).- Descripción del objeto:

- Dos unidades de tobogán de acero inoxidable y escalera, altura mínima de salida de 135 cms.

- Dos unidades de columpio con dos asientos.

- Dos unidades de balancín de muelles de dos a cuatro plazas.

- Cuarenta unidades de banco modelo Ayuntamiento 2 m.

b).- Lugar de entrega:

Almacén municipal en Avenida Criptana, s/n de Alcázar de San Juan.

c).- Plazo de entrega:

Dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

Ordinario, abierto y subasta.

4.- Tipo de licitación mejorable a la baja:

2.500.000 pesetas, I.V.A., entrega y transporte incluido.

5.- Garantías:

La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Plaza de España, 5 de 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Teléfono: (926) 57 91 26, Fax: (926) 55 13 13.

Fecha límite de obtención de documentos: Último día de admisión de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones:

a).- Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en mano, de 9 a 14 horas, o por correo, en cuyo caso, deberá acreditarse con el resguardo y comunicarlo el mismo día del envío al órgano de contratación por fax o telegrama.

b).- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.P. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

c).- Documentación a presentar:

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario urbano: Juegos infantiles y bancos". Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobres "A" y "B" cerrados con la misma inscripción anterior y un subtítulo. El sobre "B" se titulará "Documentos" y contendrá la documentación a que se refiere la cláusula quinta del pliego regulador.

En el sobre A) "Proposición económica": Contendrá la oferta económica ajustada al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, D.N.I. núm. ..., con domicilio en calle ..., de ..., provincia ..., en nombre propio (o en representación de ..., con domicilio social en ..., conforme acreditado por poder bastantado), expone:

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. ..., de fecha ..., en virtud del cual el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan convoca subasta para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de un contrato de suministro de mobiliario urbano: Juegos infantiles y bancos; conforme a los pliegos de cláusulas

económico-administrativas y de condiciones técnicas reguladoras.

Manifiesta que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la referida subasta según los pliegos reguladores, que acepta íntegramente; y no encontrarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos 15 a 20 de L.C.A.P.

Solicita la adjudicación del contrato, comprometiéndose a realizar el suministro por el precio de ... pesetas (en número y letra).

Lugar, fecha y firma del licitador".

9.- Apertura de ofertas:

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil posterior a la finalización de presentación de proposiciones.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Importe de los anuncios en Boletines Oficiales motivados por la tramitación del expediente.

Alcázar de San Juan, 1 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.149

=====0=====

## AGUAS DE ALCAZAR EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

La Junta General de esta empresa municipal en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veinticinco de abril de dos mil, aprobó modificación de tarifas en la cuota de depuración, según el siguiente detalle:

Apartado 18, cuota de depuración.

Consumo urbano:

- Por m<sup>3</sup>/3 de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 38 pesetas.

- Por m<sup>3</sup>/3 de agua consumida en los anejos de Alameda de Cervera y Cinco Casas: 20 pesetas.

Asimismo se aprobó en esta misma sesión tarifas referente servicio de detección de fugas:

- Servicio prestado con el detector de fugas dentro del municipio y sus pedanías:

- La primera hora o fracción: 10.000 pesetas.

- A partir de la primera hora, por hora o fracción: 3.000 pesetas.

Alcázar de San Juan, 29 de mayo de 2000.- El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Número 3.162

=====0=====

## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan hace público que la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2000 será puesto al cobro en período voluntario desde 7 de junio al 7 de agosto de 2000, efectuando el pago en las oficinas de la entidad bancaria Banesto, calle Canalejas, 24, horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 5 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, José Fernando Sánchez Bódalo.

Número 3.163

## ALCOBA

### EDICTO

Por parte de doña Carmen Pérez Gómez se ha solicitado licencia para apertura de nave ganadera, de la calle Cebadilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al

objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcoba, a 29 de mayo de 2000.- El Alcalde, Jesús-Enrique Salgado del Alamo.

Número 3.080

=====0=====

**EDICTO**

Por parte de doña Severiana Arcos Salgado se ha solicitado licencia para apertura de nave ganadera, de la calle Cebadilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcoba, a 29 de mayo de 2000.- El Alcalde, Jesús-Enrique Salgado del Alamo.

Número 3.081

=====0=====

**EDICTO**

Por parte de don Enrique Salgado Gutiérrez se ha solicitado licencia para apertura de nave ganadera, de la calle Cebadilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcoba, a 29 de mayo de 2000.- El Alcalde, Jesús-Enrique Salgado del Alamo.

Número 3.082

**ALHAMBRA**

Aprobado definitivamente por decreto de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2000, el expediente de modificación de créditos número 1, mediante suplemento de créditos, se procede a su publicación, con el siguiente resumen:

1.- Estado de gastos:

Capítulo VI. Inversiones reales: 1.000.000 pesetas.

Total aumentos: 1.000.000 pesetas.

2.- Aumentos que se financiaran a cargo del remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2000.

Alhambra, a 29 de mayo de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.083

**ALMADEN**

**EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

Hace saber: Que don José Mansilla Ortiz, en nombre y

representación de "Asminal", solicita licencia municipal para la instalación y apertura del centro de tratamiento individual de minusválidos "Asminal", en la calle Estanislao Cavanillas, número 65, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular cuantas observaciones convenientes en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almadén, 26 de mayo de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 3.084

**ARGAMASILLA DE ALBA**

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de quince días de exposición al público del presupuesto municipal para el ejercicio 2000 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, de 10 de mayo de 2000, queda este aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones, y se da publicidad, resumido a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto municipal para 2000

GASTOS:

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	275.356.743
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.741.000
3	Gastos financieros	3.625.000
4	Transferencias corrientes	44.105.278
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	146.131.462
7	Transferencias de capital	700.000
8	Activos financieros	5.000.000
9	Pasivos financieros	2.953.115
	Total gastos:	564.612.598

INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	153.125.000
2	Impuestos indirectos	15.000.000
3	Tasas y otros ingresos	88.275.370
4	Transferencias corrientes	179.947.891
5	Ingresos patrimoniales	2.121.000
6	Enajenación de inversiones reales	15.000.000
7	Transferencias de capital	88.143.337
8	Activos financieros	5.000.000
9	Pasivos financieros	18.000.000
	Total ingresos:	564.612.598

Contra el mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Argamasilla de Alba, a 29 de mayo de 2000.- El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

Número 3.086

**ARGAMASILLA DE ALBA**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Argamasilla de Alba. Nº Registro: 01130198.

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Segunda	Entrada
Interventor (vacante)	1	A	Habilitación Nacional	Intervención	Segunda	Entrada
Administrativo (Tesorería)	1	C	Admón. General	Administrativo		
Administrativo (Admón. General)	1	C	Admón. General	Administrativo		
Recaudador	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales		

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Auxiliares	3	D	Admón. General	Auxiliar		
Auxiliar Recaudación	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Especiales	
Cabo-Jefe Policía	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Cabo-Jefe
Guardias (1 vacante nueva creación)	10	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	Guardias
Encargado Vías Públicas	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Oficios	Encargado
Vigilante Arbitrios	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales		

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Observaciones
Técnico Administración	1	Licenciado Derecho	Asesor Jurídico
Asistente Social	1	Diplomado Trabajo Social	
Asistente Social (vacante)	1	Diplomado Trabajo Social	
Director Casa de Cultura	1	Diplomado Universitario	
Aparejador (vacante)	1	Diplomado Arq. Técnica	Tiempo completo
Auxiliar Biblioteca (vacante)	1	Bachiller Superior, F.P. II o equivalente	Jornada completa 12 meses
Instalador Electricista	1	F.P. 2º Rama Electricidad	Jefe de Equipo
Oficial 1ª Servicios Múltiples	1	Certificado Escolaridad	Responsable Servicios Informáticos
Monitor Deportivo	1	Graduado Escolar y entrenador juvenil cualquier especialidad deportiva	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Secretaría
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Recaudación y Guardería
Auxiliar Administrativo (vacante)	1	Graduado Escolar	Inspección de Rentas y Recaudación
Auxiliar Centro Social	1	Graduado Escolar	Servicios Sociales
Conserje Area Cultura	1	Certificado Escolaridad	T. parcial
Conserje Pabellón Polideportivo	1	Certificado Escolaridad	Atención, apertura, limpieza y mantenimiento Pabellón
Oficial 1ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Obras Generales
Oficial 1ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Maquinista
Oficial 1ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Fontanero
Oficial 2ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Dedicación Parques y Jardines
Oficial 2ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Conserje Cementerio
Oficial 2ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Conserje Hogar Jubilado
Oficial 3ª Oficios	1	Certificado Escolaridad	Fontanero
Oficial 3ª Oficios (vacante)	1	Certificado Escolaridad	Depuradora
Limpiadoras	4	Certificado Escolaridad (tiempo completo)	Casa Consistorial (T. parcial) y Escuelas
Auxiliares A. Social Domicilio	5 (1 vacante)	Certificado Escolaridad	A tiempo parcial
Peones	1 (vacante)	Certificado Escolaridad	Parques y Jardines
Guardas Rurales	2 (1 vacante)	Graduado Escolar	Cometidos Especiales

## C) PERSONAL DE DURACION DETERMINADA

Denominación puestos trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Coordinador Información Municipal	1	Diplomado Universitario	12 meses	Tiempo parcial
Educador de Familia	1	Diplomado Trabajo Social	12 meses	Jornada completa
Agente Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomatura Universitaria	12 meses	Jornada completa
Auxiliar Administrativo (vac. nueva creac.)	1	Graduado Escolar	Sin determinar	Departamento Obras
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	3 meses	Vacacion. p. Oficinas
Personal Apoyo Policía	2	Graduado Escolar	4 meses	
Oficial 1ª Encargado Compras-Almacén (nueva creación)	1	Graduado Escolar	Sin determinar	Control compras y almacén municipal
Notificador	1	Certificado Escolaridad	12 meses	Jornada completa
Monitor Piano	1	Grado Medio Piano	Duración Curso Académico	Tiempo parcial
Monitor Saxofón	1	Grado Medio Instrumento	Duración Curso Académico	Tiempo parcial
Monitor Coro	1	5 años solfeo	Duración Curso Académico	Tiempo parcial
Monitor Guitarra	1		Duración Curso Académico	Tiempo parcial
Monitora Informática	1	Graduado Escolar y conoc. en materia	8 meses	Tiempo parcial
Monitora Mecanografía	1	Título Mecanografía	9 meses	Tiempo parcial
Monitora Corte y Confección	1		5 meses	Tiempo parcial
Monitora Contabilidad y Adm.	1		7 meses	Tiempo parcial
Monitora Tapices	1		5 meses	Tiempo parcial
Monitora Bolillos	1		5 meses	Tiempo parcial
Profesor de Auxiliar Clínica-Enfermería	1	F.P. 2º, Laboratorio o Radiodiagnóstico	7 meses	Tiempo parcial
Monitora Pintura	1	G. Escolar y práctica como profesor más 6 meses	3 meses	Tiempo parcial
Monitor Inglés	1	Título elemental Inglés Escuela Of. Idiomas	8 meses	Tiempo parcial
Monitores Deportivos	6	Certificado Escolaridad	9 meses	Tiempo parcial
Coordinador Feria	1	Certificado Escolaridad	15 días	Jornada completa
Animador Socio-Cultural	1	Graduado Escolar	Sin determinar	Tiempo parcial
Socorristas Piscina Municipal	2	Carnet Socorrista y Salvamento	Temporada baños	Jornada completa
Auxiliares Centro A. Infancia	3	F.P. 1 Grado Técnico Auxiliar J. Infancia	Curso escolar	Tiempo parcial

Denominación puestos trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Portero Piscina Municipal	1	Certificado Escolaridad	Temporada baños	Jornada completa
Peón Piscina Municipal	1	Certificado Escolaridad	7 meses	Atención y limpieza recinto
Conserje	1	Certificado Escolaridad	4 meses	Temporada estival C. Medrano. Jornada completa
Auxiliar A. Social Domiciliaria	2	Certificado Escolaridad	12 meses	Tiempo parcial
Limpiadores	1	Certificado Escolaridad	Sin determinar	C. Cultural y Casa
Limpiadores	1	Certificado Escolaridad	Oficios	
Limpiadores	1	Certificado Escolaridad	Sin determinar	Centro Social Polivalente
Limpiadores	3	Certificado Escolaridad	Sin determinar	Centros Escolares
Limpiadores	1	Certificado Escolaridad	Sin determinar	Centro Salud
Limpiadores	1	Certificado Escolaridad	Sin determinar	Centro Infancia. Jornada completa
Limpiador perrera	1	Certificado Escolaridad	12 meses	Limpieza y mantenimiento perrera

**RESUMEN**

Número total de Funcionarios de Carrera: 22  
 Número total de Personal Laboral Fijo: 35  
 Número total de Personal de Duración determinada: 48  
 Argmasilla de Alba, 29 de mayo de 2000.- ( Firma ilegible).

**Número 3.087**

**CAÑADA DE CALATRAVA**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta de que la Asamblea Vecinal en reunión de fecha 10 de abril de 2000, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad, que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se expone al público resumido por capítulos junto con la plantilla de personal aprobada y cuyo resumen es el siguiente:

I) Resumen por capítulos del referenciado presupuesto.

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.840.151
2	Impuestos indirectos	385.000
3	Tasas y otros ingresos	1.640.000
4	Transferencias corrientes	2.100.000
5	Ingresos patrimoniales	170.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.000.000
Total ingresos:		14.135.151

**ESTADO DE GASTOS:**

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.825.151
2	Gastos en bienes corr. y servicios	4.400.000
4	Transferencias corrientes	310.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.000.000
7	Transferencias de capital	600.000
Total gastos:		14.135.151

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados con el presupuesto:

A) Funcionarios de carrera.

Denominación de las plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	B	Secretaría	Secretaría-Interv.

B) Personal laboral fijo.

Denominación puesto de trabajo	Nº plazas
Auxiliar administrativo	1

Nº total de funcionarios de carrera: 1

Nº total de personal laboral fijo: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá inter-

ponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañada de Calatrava, a 24 de mayo de 2000.- El Alcalde, Daniel Cortés Fernández.

**Número 3.088**

**CIUDAD REAL**

**ANUNCIO**

Solicitado por Dolbenor, S.L., representado por don José Antonio Redondo Carrasco, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de garaje, sito en calle San Isidoro c/v a calle Cardenal Lorenzana, de esta ciudad, expediente número 02939, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 24 de mayo de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.089**

=====0=====

**ANUNCIO**

Solicitado por C&C Casanova, S.A., representado por don David Galán Rodríguez, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de centro de enseñanza de peluquería y estética, sito en calle Pozo Dulce, número 13, de esta ciudad, expediente número 02870, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 24 de mayo de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

**Número 3.090**

**CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Solicitado por Giezi, S.L., representado por doña Lucía Arévalo, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de tintorería lavandería, sita en calle Calatrava, número 14, de esta ciudad, expediente número 02665, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 24 de mayo de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.  
Número 3.091

**DAIMIEL****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2000, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de suministro de bienes consumibles, el cual se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación, que se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

I.- OBJETO.- Contratación mediante concurso abierto de suministro de bienes consumibles.

II.- PRECIOS.- Según los importes que se relacionan en Anexo.

III.- PLAZO DEL SUMINISTRO.- La duración del contrato será de un año.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia en los términos de los artículos 155, 16 y 19 de la I.C.A.P.

V.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, fax, télex o telegrama.

VI.- PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

VII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- A las 13 horas del día siguiente hábil al de la calificación de la documentación general, en el Salón de Sesiones.

**MODELO DE PROPOSICION**

"D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., titular del DNI nº. ..., expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., conforme acredito con Poder Bastanteado), enterado del expediente de contratación para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante forma de concurso de la adquisición de bienes consumibles, tomo parte del mismo, comprometiéndome a realizar el suministro de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, en el precio (según relación adjunta), IVA incluido, con las modificaciones y mejoras que se especifican en documentación adjunta, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses, y

no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

..., a ... de ... de 1998.- Firma del licitador».

Daimiel, a 25 de mayo de 2000.- El Alcalde, J. Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

Número 3.092

**EL ROBLEDO****EDICTO**

Examinada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones.

El Robledo, a 26 de mayo de 2000.- El Alcalde, Benito Garrido García.

Número 3.094

**LA SOLANA****ANUNCIO**

La Comisión Municipal de Gobierno en fecha 17/5/2000, aprobó adjudicar a la empresa Mecoval, S.A., (Nissan) el suministro de una plataforma elevadora, por importe de 7.439.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para general conocimiento.

La Solana, a 25 de mayo de 2000.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

Número 3.096

**MALAGON**

El Pleno del Ayuntamiento de Malagón, en sesión de 31 de marzo de 2000, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por lo que se somete el acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados examinen los expedientes y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo contra el que no se hubiese presentado reclamación alguna.

Malagón, 31 de marzo de 2000. El Alcalde, José Alberto Martín-Toledano Suárez.

Primero.- Se añade una Disposición Adicional a la Ordenanza reguladora del I.C.I.O. del tenor literal siguiente:

«Disposición Adicional Primera.

1.- La cuota líquida del impuesto regulado en la presente ordenanza tendrá una bonificación de acuerdo con la escala que a continuación se recoge para las inversiones que se establezcan en el Polígono Industrial de Malagón (Plan Parcial Industrial número dos) en función y con arreglo a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido de acuerdo al siguiente cuadro:

Hasta 3 trabajadores	75%
4 trabajadores	80%
5 trabajadores	85%
6 trabajadores	90%
7 o más trabajadores	95%

2.- Se considerará a efectos de la aplicación de la reducción en los porcentajes señalados en el caso de las empresas preexistentes y que no sean, por tanto, de nueva creación, en orden al cálculo del número computable de trabajadores, un nuevo contrato indefinido por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores contratados con tal carácter (por tiempo indefinido), experimentado durante el primer ejercicio comenzado en el año natural correspondiente al inicio de actividad en el Polígono (alta del centro de trabajo

en el I.A.E. o similar) o el posterior si ésta se produce en el último trimestre del año, respecto a la plantilla media de trabajadores de los dos ejercicios inmediatamente anteriores con dicho tipo de contrato.

Para el cálculo del incremento del promedio de plantilla se computarán, exclusivamente, y en todos los casos, los trabajadores/año con contrato indefinido que desarrollen jornada completa, en los términos que dispone la legislación laboral.

Los porcentajes de reducción establecidos se incrementarán en un 5%, con el límite del 95% preceptuado legalmente, en el caso de los nuevos trabajadores contratados con carácter indefinido que tengan un grado de minusvalía superior al 33% reconocido oficialmente.

En todos los casos los contratos indefinidos deberán mantenerse en vigor al menos tres años o en su caso sustituirse por nuevas contrataciones con al menos las mismas condiciones hasta completar los tres años de vigencia real. En caso de incumplimiento se producirá el reintegro de las percepciones indebidas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

Segundo.- El presente acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado inicialmente en sesión de fecha de 31 de marzo de 2000, deberá exponerse en el tablón de anuncios de la Entidad durante el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones y, una vez aprobado definitivamente, de manera automática en su caso, deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, momento a partir del cual entrará en vigor con efectos respecto al inicio de su aplicación del día 30 de abril de 2000.

**Número 3.114**

=====0=====

**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de noviembre, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, quedan automáticamente elevadas a definitivas las aprobaciones de las siguientes ORDENANZAS FISCALES que a continuación se transcriben, que se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

El artículo seis de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio domiciliario de Agua Potable queda redactado como sigue:

**CUOTAS TRIBUTARIAS**

**Artículo 6**

**1. Suministro de agua**

**1.1 Consumo doméstico**

**Cuota trimestral.**

De 0 m<sup>3</sup> a 10 m<sup>3</sup> 37 ptas./m<sup>3</sup>

De 11 m<sup>3</sup> a 25 m<sup>3</sup> 61 ptas./m<sup>3</sup>

Consumo superior a 26 m<sup>3</sup> 105 ptas./m<sup>3</sup>

**1.2 Consumo Industrial:**

**Cuota trimestral.**

Tramo único de consumo (de 0 m<sup>3</sup> en adelante) 44 ptas./m<sup>3</sup>

**1.3 Consumo de Comunidades:**

**Cuota trimestral.**

Tramo único de consumo (de 0 m<sup>3</sup> en adelante) 63 ptas./m<sup>3</sup>

**1.4 Cuota fija de servicio:**

**Cuota trimestral.**

Cuota fija por abonado 540 ptas./trimestre

**1.5 Cuota de amortización de instalaciones:**

**Cuota trimestral.**

Cuota fija por abonado 500 ptas./trimestre

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 8.000 pesetas por cada vivienda y cada local comercial. Esta tarifa será aplicable en el núcleo de Malagón. En todas las Aldeas del término municipal la cuota de acometida será de 5.000 pesetas. La tasa por costes de ejecución material de la acometida será de 30.000 pesetas.

3. La utilización de contadores devengará una cuota de conservación de 165 pesetas al trimestre.

4. Cuota de gestión y amortización de la depuradora, 30 ptas./m<sup>3</sup>

El presente acuerdo se aprueba en sesión de Pleno de fecha 24 de noviembre de 1999 y entrará en vigor el día uno de enero del año 2000.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

El artículo siete de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado queda redactado como sigue:

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 7**

Acometida a la red general:

- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida:

1. Supervisión técnica y administrativa 5.000 ptas.

2. Ejecución material de la acometida 30.000 ptas.

Servicio de alcantarillado para viviendas y locales sin distinción:

- Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida 12 ptas.

Servicio de depuración para viviendas y locales sin distinción:

- Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida 16 ptas.

Servicio de mantenimiento y conservación de la red general:

- Por cada local o vivienda que disponga de acceso a la red en los términos del apartado 2 del artículo 2 500 ptas./año.

Servicio de mantenimiento y conservación de E.D.A.R.:

- Cuota de servicio 2.400 ptas./año.

- Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida 18 ptas.

El presente acuerdo se aprueba en sesión de Pleno de fecha 24 de noviembre de 1999 y entrará en vigor el día uno de enero del año 2000".

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, RECICLAJE Y COMPOSTAJE DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS LIMPIOS**

El artículo siete de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria, Reciclaje y Compostaje de Basuras y Residuos Sólidos y Mantenimiento de Puntos Limpios, que quedará redactado como sigue:

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 7**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

**Epígrafe 1. Recogida domiciliaria de basuras.**

a) Viviendas y locales ubicados en el núcleo de Malagón:

- Por cada vivienda 1.173 ptas./trimestre

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro o fuera del casco urbano 1.173 ptas./trimestre

- Bares o cafeterías, dentro o fuera del casco urbano 1.173 ptas./trimestre

- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares 1.173 ptas./trimestre

b) Por cada vivienda, establecimiento industrial o comercial ubicados en las Aldeas del término municipal de Malagón 587 ptas./trimestre

**Epígrafe 2. Reciclaje y compostaje de residuos.**

- Por cada vivienda o local sin

distinción 27 ptas./trimestre

Epígrafe 3. Mantenimiento de puntos limpios.

a) Viviendas y locales ubicados en el núcleo de Malagón sin distinción 15 ptas./trimestre

b) Por cada vivienda, establecimiento industrial o comercial ubicados en las Aldeas del término municipal de Malagón

No sujetas

El presente acuerdo se aprueba en sesión de Pleno de fecha de noviembre de 1999 y entrará en vigor el día uno de enero del año 2000".

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El artículo uno de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedará redactado como sigue:

##### Artículo 1.

1.- El coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado como a continuación se expone en función de cada una de las clases de vehículos y su potencia.

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	1,2
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,3
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,4
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,5
De 20 caballos fiscales en adelante	1,6
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	1,3
De 21 a 50 plazas	1,3
De más de 50 plazas	1,3
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,3
De 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,3
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,3
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,3
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	1
De 16 a 25 caballos fiscales	1
De más de 25 caballos fiscales	1
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	1,2
Motocicletas hasta 125 c/c	1,2
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c/c	1,2
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c/c	1,3
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c/c	1,4
Motocicletas de más de 1000 c/c	1,7

##### 2.- Exenciones y bonificaciones.

###### 1º. Estarán exentos del impuesto:

a) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

b) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100, respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas.

c) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el Municipio de la imposición.

d) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2º. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Además, y por lo que se refiere a la exención prevista en el párrafo segundo de la letra b) del apartado anterior, para poder disfrutar de la misma los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Malagón.

3º. Tendrán una bonificación del 50% sobre la cuota respectiva aplicable aquellos vehículos con una antigüedad de más de veinticinco años en los términos regulados en el párrafo segundo de la letra b) del artículo 96 de la Ley 39/1988. Dicha bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se solicite.

El presente acuerdo es aprobado en sesión de Pleno de fecha 24 de noviembre de 1999 y entrará en vigor el día uno de enero del año 2000".

**Número 3.115**

## MANZANARES

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente mediante resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, el Padrón por la Tasa del Servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al bimestre de marzo-abril de 2000 según detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
A01	5.984	18.231.453
A02	16	6.518.017
<b>Totales</b>	<b>6.000</b>	<b>24.749.470</b>

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en las Oficinas Municipales, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los recibos podrán hacerse efectivos a partir del 25 de mayo hasta el 25 de junio de 2000, en la entidad colaboradora Banco Español de Crédito (Banesto), oficina en calle Toledo, 12 en el horario de oficina.

Esta medida no afecta a los recibos que ya se hubieran domiciliado.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Manzanares, a 25 de mayo de 2000.- El Alcalde, (ilegible).  
**Número 3.116**

## MEMBRILLA

### ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2000, acordó modificar el expediente de imposición de contribuciones especiales número 4/2000, tramitado para la financiación del proyecto técnico de pavimentación (afirmado y capa de rodadura) de calle Monjas y tres tramos más.

Ordenando nuevamente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de 30 días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias.

Membrilla, 30 de mayo de 2000.- El Alcalde-Presidente, Antonio Arroyo Villa.

Número 3.117

=====0=====

**ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2000, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Membrilla.

Ordenando su exposición al público durante un periodo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar su contenido y formular las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes.

Membrilla, 30 de mayo de 2000.- El Alcalde-Presidente, Antonio Arroyo Villa.

Número 3.118

=====0=====

**ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente de Contribuciones Especiales número 2/2000, tramitado para la financiación del proyecto técnico de colocación de bordillo y encintado de aceras de calle Rinconada de la Iglesia, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2000 y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo.

Membrilla, a 26 de mayo de 2000.- El Alcalde, Antonio Arroyo Villa.

Número 3.119

=====0=====

**ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente de Contribuciones Especiales número 1/2000, tramitado para la financiación del proyecto técnico de colocación de bordillo y encintado de aceras de calle Trinitarios (de Plaza del Azafranal a Flor), aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2000 y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo.

Membrilla, a 26 de mayo de 2000.- El Alcalde, Antonio Arroyo Villa.

Número 3.120

=====0=====

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición de contribuciones especiales número 7/2000, tramitado para la financiación del proyecto técnico de colocación de bordillo y encintado de aceras de calles pertenecientes a unidad de ejecución 4.

Ordenando su exposición al público durante el plazo de 30 días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

En Membrilla, a 15 de mayo de 2000.- El Alcalde, Antonio Arroyo Villa.

Número 3.121

**RUIDERA**

**EDICTO**

Por doña Angela Cañas Amador, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado al por menor, con emplazamiento en Avenida Castilla-La Mancha, número 39.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ruidera, a 30 de mayo de 2000.- El Alcalde/La Alcaldesa (ilegible).

Número 3.095

**TOMELLOSO**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca subasta para la adjudicación de terrenos públicos en el Ferial, para instalación de 11 kioscos-bares que se ubicarán en la zona situada entre el Pabellón Municipal "San José" y el Campo de Fútbol, según pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 19-05-2000, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones contra dicho pliego.

El expediente estará a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento - Departamento de Contratación Administrativa, en horas de oficina (de lunes a viernes de 10 a 14 horas) durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Plicas (Departamento de Contratación Administrativa) en mano, en horas de oficina (de lunes a viernes de 10 a 14 horas y sábados de 10 a 13 horas) dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomelloso, 23 de mayo de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.049

=====0=====

**ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2000, el padrón o lista cobratoria de la Tasa por entrada de carruajes correspondiente al ejercicio de 2000 que importa la cantidad de 23.361.580 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Tomelloso, a 24 de mayo de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.050

=====0=====

**ANUNCIO**

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2000, dictaminó las siguientes cuentas:

- General del presupuesto municipal de 1999.
- General del presupuesto del patronato de deportes de 1999.

Quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento durante 15 días, junto con sus justificantes y el informe de la citada Comisión. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, conforme dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tomelloso, a 24 de mayo de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.097

**VALDEPEÑAS**

**EDICTO**

Doña Josefa Gallego Navarro, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taberna-bar, con emplazamiento en calle Cárcel Vieja, 4, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, a 26 de mayo de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.158

## VILLAHERMOSA

Acta de constitución de la Mesa General de Negociación del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villahermosa.

En Villahermosa siendo las 11 horas del día 14 de marzo de 2000, en los locales del Ayuntamiento de Villahermosa, sito en Plaza de España, número 1, se reúnen en representación del Ayuntamiento de Villahermosa don Tomás Castro Lorente, Alcalde-Presidente, y en representación de los trabajadores don Francisco Javier Pruenza Navarro y don Luciano Lomas Valentín por CC.OO. al objeto de celebrar la reunión de constitución de la Mesa General de Negociación del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villahermosa.

Se abre la sesión a los efectos de la constitución de la Mesa General de Negociación del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villahermosa, fijando en la misma el calendario de reuniones, así como la composición que se cita.

La presente acta de la cual dan fe los firmantes, se remitirá junto con el texto del Acuerdo Marco y el acta final de la Comisión Negociadora a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo para que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/95 de 14 de noviembre (D.O.C.M. número 56 de 17 de noviembre de 1995) sobre registros de Convenios Colectivos, de Empresas de Trabajo Temporal, de las Actas Electorales de Organos de Representación de los Trabajadores y Asociaciones Profesionales y de Funcionarios, proceda a su inscripción, registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas del día de la fecha y para que conste, firman la presente las partes representadas en la Comisión Negociadora.

(Firmas ilegibles).

Acta final de la Mesa General de Negociación del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villahermosa.

En Villahermosa siendo las 12 horas del día 9 de mayo de 2000, en los locales del Ayuntamiento de Villahermosa, sito en la Plaza de España, número 1, se reúnen en representación del Ayuntamiento de Villahermosa don Tomás Castro Lorente, Alcalde-Presidente, y en representación de los trabajadores don Francisco Javier Pruenza Navarro y don Luciano Lomas Valentín por CC.OO., al objeto de celebrar la reunión final de la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villahermosa.

Se abre la sesión a los efectos de la firma del Acuerdo alcanzado en las sesiones precedentes, por las partes representadas, y queda reflejado en el texto que se acompaña a la presente Acta Final de Acuerdo del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villahermosa.

La presente acta de la cual dan fe los firmantes, se remitirá junto con el texto del Acuerdo Marco y el Acta de constitución de la Comisión Negociadora a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo para que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/95 de 14 de noviembre (D.O.C.M. número 56 de 17 de noviembre de 1995) sobre registros de Convenios Colectivos, de Empresas de Trabajo Temporal, de las Actas Electorales de Organos de Representación de los Trabajadores y Asociaciones Profesionales y de Funcionarios, proceda a su inscripción, registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas del día de la fecha y para que conste, firman la presente las partes representadas en la Comisión Negociadora.

(Firmas ilegibles).

## ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

### CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION Y DENUNCIA.

#### Artículo 1. Ambito Territorial.

El presente Acuerdo Marco (AM) establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Villahermosa y los que en un futuro pudieran crearse.

#### Artículo 2. Ambito personal.

Este AM regula las condiciones de trabajo de todos funcionarios pertenecientes al Ayuntamiento de Villahermosa.

#### Artículo 3. Ambito temporal, prórroga y denuncia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y estará vigente hasta 31 de diciembre del año 2003. Lo contenido en los anexos tendrá efectos de 1 de enero del año 2000, en los que queden incorporados al texto y al día siguiente al de su publicación en el Diario o Boletín Oficial de la Provincia para los que se acordaran con posterioridad.

Las condiciones económicas del presente Acuerdo Marco serán de aplicación a la totalidad de los funcionarios pertenecientes al Ayuntamiento de Villahermosa, durante el periodo de su vigencia, excepto para el Secretario Interventor, con el cual se establecerá una negociación anual sobre condiciones económicas, independiente del presente acuerdo, y que tendrá como base el cumplimiento de sus funciones y la consecución de objetivos

#### Artículo 4. Vinculación a la totalidad. Condiciones más beneficiosas.

El presente AM, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo tendrán la consideración de mínimos y obligatorias para todos los funcionarios afectados por el mismo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los funcionarios municipales, reconocidos ambos como tales por la legislación vigente, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Se aplicarán las condiciones más beneficiosas que por legislación adoptaran para sus funcionarios la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o la Administración General del Estado, para lo cual será competente la Comisión de Seguimiento.

### CAPITULO II.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO, SISTEMA DE ACCESO Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO.

#### Artículo 5. Oferta Pública de Empleo.

1. Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la Oferta Pública de Empleo (OPE), con una dotación de plazas que será la negociada con la Mesa General de Negociación anualmente.

2. La aprobación de la OPE deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto Municipal.

La toma de posesión de los nuevos funcionarios municipales se realizará según prevea la respectiva convocatoria de acceso, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de ingreso en la Administración Pública.

3. El ingreso como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villahermosa se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública. Por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes.

Toda selección del personal funcionario, ya sea de carrera o interino deberá realizarse conforme a la OPE y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los

que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

4. En la Oferta Pública de Empleo se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidades físicas o psíquicas.

La Corporación determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

5. A través de la Oferta de Empleo, se tenderá a:

- Consolidar el empleo temporal convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

- Racionalizar el empleo, a cuyo efecto la entrada de nuevos empleados públicos tendrá carácter selectivo y se concentrará principalmente en sectores y en categorías que se consideren prioritarias.

Artículo 6. Provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en este Ayuntamiento, se proveerán con sujeción al siguiente orden:

1. Excedentes forzosos.
2. Excedentes por cuidado de hijos.
3. Excedentes voluntarios.
4. Concurso de Provisión de Puestos de trabajo.
5. Funcionarización de personal laboral.
6. Promoción interna.
7. Turno libre. Funcionarios de carrera o funcionarios interinos.

Las bases que hayan de regir cualquiera de los procesos selectivos deberán ser negociadas con el Organo de Representación que corresponda, procurando mantener un sistema de bases tipo, acordadas.

En la composición de los Tribunales que hayan de juzgar los procesos selectivos se garantiza la presencia de un miembro de cada uno de los Sindicatos que tengan representación en este ayuntamiento, con voz y voto.

Artículo 7. Capacidad disminuida y retirada carnet de conducir.

1. Se entiende por capacidad disminuida a la definida por la legislación vigente. Todo trabajador incurso en esta causa será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones siempre que la reducción anatómica o funcional que presente el funcionario no sea susceptible de calificación como incapacidad permanente total o absoluta según lo establecido en la legislación aplicable al respecto y que exista puesto vacante de este tipo.

El cambio de puesto implicará adecuación de las retribuciones que percibe el funcionario a las del nuevo puesto a que es adscrito.

2. A los funcionarios con categoría de conductor que fueran sancionados con la retirada del permiso de conducir, por infracción cometida en acto de servicio, se les garantizará otro puesto de trabajo en tanto se mantiene esta circunstancia, sin merma de sus retribuciones, todo ello, siempre y cuando la infracción no haya sido motivada por conducta temeraria del funcionario.

### CAPITULO III- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 8. Conceptos retributivos.

1. Los conceptos por los que se retribuirá el trabajo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento, son los reflejados en la Ley 30/84, de 2 de agosto. No obstante, se recogen los elementos que mejoran lo establecido en ella para su aplicación directa a los funcionarios afectados por el presente Acuerdo.

a) Complemento específico: Es el complemento que corresponde percibir al funcionario en función de las características del puesto de trabajo que ocupa y según la cuantía reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo. Se procurará desglosar los conceptos particulares que integran el C.E. para facilitar la máxima claridad y una mejor comprensión. Para los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, a partir

del 1 de enero del año 2001, se incorporará a este complemento una cantidad que será negociada durante el presente año, como consecuencia del especial horario laboral de los funcionarios de este cuerpo y la necesidad funcional y organizativa del desarrollo de su jornada laboral durante los días festivos.

b) Pagas extraordinarias: Corresponde a cada funcionario dos pagas extras al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y serán abonadas en los meses de junio y diciembre de cada año.

c) Complemento de Productividad: El montante total de este complemento aparecerá anualmente reflejado en los Presupuestos Municipales, quedando su reparto y distribución entre los funcionarios, a criterio del Alcalde y en base a las normativas legales vigentes al respecto.

d) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios. Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, se compensará al funcionario en tiempo de descanso, según la siguiente tabla:

CADA HORA EXTRAORDINARIA REALIZADA EN:	COMPENSACION EN DESCANSO
Día laborable	1 h. 30 m.
Domingo, festivo, día de libranza o nocturna	1 h. 45 m.
Nocturna hecha en domingo, festivo o día de libranza	2 h.

Se procurará en todo caso y siempre que la disponibilidad laboral en relación al desarrollo del trabajo municipal lo permita, que el tiempo en compensación de descanso, se acumule para que el empleado público pueda disfrutar de días completos.

Las condiciones que integran los conceptos retributivos de los complementos de destino y específico, serán las definidas por los acuerdos de la Mesa General de Negociación para la Relación de Puestos de Trabajo existente y a las modificaciones que, previa negociación, puedan incluirse en cada ejercicio.

Todos los conceptos retributivos señalados se reflejan como tablas salariales en el ANEXO I.

2. Durante la vigencia del AM y para cada ejercicio, la subida en las retribuciones de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villahermosa será la establecida por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9. Tiempo y forma del pago del salario.

El abono del salario se efectuará mensualmente al final de cada mes vencido y como máximo dentro de los tres primeros días del mes siguiente.

Los funcionarios recibirán copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas y los descuentos legales a que haya lugar.

### CAPITULO IV.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

La (RPT) será el documento en que se habrán de reflejar las características fundamentales de la totalidad de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento y sus entes autónomos -si existieran- sin que pueda ser excluido de la misma puesto alguno en razón de las circunstancias por la que estén cubiertos.

Por ser la RPT el instrumento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los Empleados Públicos y a sus condiciones de trabajo, ésta podrá ser revisada como consecuencia de la creación, modificación y/o supresión de todos o algunos elementos que puedan tener o tengan relación con los puestos o condiciones de trabajo.

La RPT o cualquier modificación de la misma será, en todo caso, negociada por la MGN.

En ningún caso podrán desprenderse de la RPT tratos diferenciadores ni valoraciones particulares que puedan suponer el predominio de algún departamento por encima de otro de los que conforman el conjunto de la Corporación.

La RPT del Ayuntamiento de Villahermosa queda reflejada en el Anexo II de este Acuerdo Marco.

#### Artículo 11. Complemento Específico.

El Complemento Específico es el concepto retributivo por el que se deben valorar las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

#### CAPITULO V.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

##### Artículo 12. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal queda establecida en 37 horas y 30 minutos.

Se disfrutará una pausa de treinta minutos en la jornada de trabajo computable de trabajo efectivo. De los treinta minutos estipulados, 15 se destinarán a pausa y los otros 15 minutos se compensan en la jornada de trabajo.

##### Artículo 13. Calendario laboral.

Será el legalmente establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Son laborables todos los días del año excepto los relacionados a continuación, que se considerarán festivos:

- a) Domingos.
- b) Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable establecidas por Decreto de la J.J.CC.
- c) Las fiestas locales.

Se considerarán días laborables de carácter retribuido a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre.

Se procederá a una reducción en la jornada durante la feria del 50% de la misma, a realizar por un solo Funcionario. El martes de la fiesta de la Virgen de la Carrasca no se trabajará, en compensación del día de Santa Rita, que a estos efectos será laborable.

##### Artículo 14. Horarios.

El horario de trabajo habitual y de carácter general será de 8 a 15,15 horas de lunes a viernes.

Para los funcionarios de Policía Local el horario será el establecido en los cuadrantes mensuales de servicio, sin que se sobrepase el cómputo total de horas semanales

##### Artículo 15. Vacaciones.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 142 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. Por ello se transcribe el Acuerdo de vacaciones de la J.J.CC. de Castilla-La Mancha con sus empleados públicos:

A) Empleados públicos que realizan su jornada de lunes a viernes o sábado.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Villahermosa tendrán derecho a un mes natural de vacaciones al año o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor.

1. A estos efectos el mes se entenderá equivalente a 23 días laborables para aquellos trabajadores que realicen su jornada semanal ordinaria de lunes a viernes. A quienes realicen la semana de lunes a sábado se les efectuará la correspondiente adecuación.

2. El período de disfrute de las vacaciones se ajustará al siguiente régimen:

- a) Si se opta por disfrutar de un mes, éste se computará de forma natural o de fecha a fecha.
- b) Si se opta por elegir 23 días laborables, al menos 10 de ellos se disfrutarán en períodos mínimos de 5 días laborables seguidos.
- c) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural, principalmente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre. No obstante, de forma excepcional, el Alcalde podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero siguiente.

d) En caso de incapacidad temporal, legalmente acreditada, las vacaciones anuales quedarán interrumpidas y se disfrutarán terminada dicha incapacidad conforme a lo establecido en el apartado c) anterior.

e) En el caso de disfrute de permiso por maternidad de la mujer trabajadora, cuando coincida con el período vacacional se disfrutarán dichas vacaciones a la conclusión del permiso y conforme al apartado c) anterior.

3. El período concreto de disfrute de las vacaciones se adecuará a lo establecido en el punto 2, excepto cuando las necesidades del servicio debidamente motivadas por escrito no lo permitan.

4. Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, el horario de trabajo de los funcionarios será, con carácter general, de ocho a quince horas.

5. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local no podrán disfrutar vacaciones durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el martes posterior a la Romería de la Patrona de Villahermosa.

##### Artículo 16. Permisos y licencias.

A) Los funcionarios de carrera podrán solicitar licencias sin sueldo por tiempo acumulado no superior a tres meses cada dos años.

Durante el período de licencia se mantendrán todos los derechos a excepción del de retribución y su concesión sólo podrá denegarse por necesidades del servicio debidamente justificadas, debiéndose cursar la solicitud con 15 días de antelación.

B) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada normal de trabajo en un tercio o en un medio de la misma, con la reducción proporcional de su salario. Este derecho a la reducción de jornada también se podrá ejercer en aquellos casos debidamente justificados por incapacidad del padre o de la madre o de la pareja.

C) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

D) El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días en caso de nacimiento de un hijo y de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, la licencia será de cuatro días.
3. Un día por traslado del domicilio habitual.
4. Por el tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas propias o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad.
5. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.
6. Para la asistencia a congresos, reuniones o cursos de carácter profesional o sindical.
7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
8. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

9. Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos y dos si se produce fuera de la localidad, con distancia superior a 100 kilómetros.

10. Un día por bautizo, primera comunión de hijo y nieto, y dos si se produce el hecho fuera de la localidad, con distancia superior a 100 kilómetros.

11. Hasta 9 días cada año natural, por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. Que se distribuirán de la manera siguiente:

a) Dos días que coincidirán con el 24 y 31 de diciembre, salvo que se correspondan con sábado, domingo o día de libranza.

b) Siete días, a elección del empleado público que se incrementarán en dos en el segundo supuesto del apartado anterior o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor.

c) En todo caso, los permisos por asuntos particulares se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 31 de enero siguiente.

Los días considerados festivos o no laborables, según lo recogido en el artículo 13, que coincidan con sábado, domingo o día de libranza serán considerados como días añadidos de asuntos particulares.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, solicitándolos con al menos 72 horas de antelación y sin justificación alguna. Excepcionalmente se podrán solicitar con menos de 72 horas cuando se trate de casos urgentes, en cuyo caso, la urgencia deberá ser justificada.

12. En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a los permisos establecidos por la legislación vigente.

13. Las funcionarias/os por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

14. Las funcionarias en estado de gestación tendrán derecho a un máximo de 4 horas semanales para asistir a los cursos de preparación al parto.

Artículo 17. Situaciones y Excedencias.

Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Artículo 18. Incapacidad Temporal.

Durante la situación de IT cualquiera que sea su causa, los funcionarios percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones mensuales desde el primer día de la baja y mientras se mantenga esta situación.

CAPITULO VI. SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 19. Salud laboral.

La salud laboral es un derecho irrenunciable que tienen todos los trabajadores sin exclusión alguna, de forma que se garantice el ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura, que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económicas.

Artículo 20. Reconocimiento médico.

A partir del año 2001, el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico anual a través de la entidad médica o mutua patronal que estime adecuada. Los resultados de estos reconocimientos individuales se facilitarán a los empleados.

Si algún trabajador padeciese alguna enfermedad o lesión que le impidiera de forma notable el desempeño de su trabajo, éste podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo.

Artículo 21. Protección al embarazo.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo distinto al suyo, siempre que ello sea posible por necesidades del servicio y existencia de puesto vacante, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud, o representante de los trabajadores/as propondrá a la Corporación el cambio de puesto de trabajo. Este cambio no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos econó-

micos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias, si las acumula al permiso por maternidad.

CAPITULO VII. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 22. Formación Profesional.

La Formación Profesional debe ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión necesarias entre las cualificaciones de los trabajadores/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Villahermosa constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al proceso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Por ello y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal fijo o con contrato indefinido tendrá derecho a que se le facilite la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Públicas u otros Organismos autorizados.

Con el fin de desarrollar con eficacia y hacer útil la formación, tanto a los empleados públicos como a la propia Corporación, se establecerán periódicamente Planes de Formación.

CAPITULO VIII.- ASISTENCIA SOCIAL. JUBILACIONES.

Artículo 23. Anticipos reintegrables.

Los funcionarios municipales tendrán derecho a anticipos por importe de hasta dos mensualidades íntegras, a devolver en el plazo de seis meses.

Artículo 24. Asistencia jurídica.

La Corporación estará obligada a prestar la asistencia jurídica adecuada a sus empleados/as en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

CAPITULO IX. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 25. Derechos Sindicales.

El Excmo. Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española.

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será la regulada por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/85 de 2 de agosto, Ley 9/87, y demás normativa vigente en la materia, así como los convenios o acuerdos que se firmen por ambas partes.

Artículo 26. Sección Sindical.

Los Sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la L.O.L.S. en el ámbito del Ayuntamiento podrán constituir secciones sindicales formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la Sección Sindical tendrá reconocido a todos los efectos plena capacidad de obrar y de negociación a través de sus representantes en defensa de los intereses de los trabajadores así como de los propios del sindicato al que pertenecen.

Artículo 27. El Delegado Sindical.

Corresponderá un Delegado Sindical a cada Sección que haya obtenido al menos el 10 por 100 de los votos en la elección a la Junta de Personal o delegados de personal.

Artículo 28. Junta de Personal y Delegados de Personal.

En el ámbito de aplicación de este Acuerdo, la Junta de Personal, o en su caso los Delegados de Personal, serán los órganos que representen los intereses de los funcionarios en sus respectivos ámbitos.

Artículo 29. Derechos, facultades y funciones de la Junta de Personal y Delegados de Personal.

Los derechos, facultades y funciones de la Junta de Perso-

nal y/o los delegados de personal son los definidos por la ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y por la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 17 de julio.

Además tendrán los siguientes:

A) Ser informados por el Ayuntamiento:

1. Sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

2. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves del funcionario.

3. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y sobre los índices de siniestralidad.

B) Colaborar con el Ayuntamiento en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad en el trabajo.

C) Observarán el sigilo profesional en razón de su representación, sobre la documentación de carácter reservado que conozcan por su representación, aún después de cesar en la misma.

D) Los representantes legales de los trabajadores velarán para que en los programas de selección de personal se cumpla la normativa convenida, se apliquen los principios de no discriminación y se fomente una política racional de empleo.

E) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones sobre los que no deban guardar sigilo, en todo lo que directa o indirectamente, tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

F) Previa petición a la Alcaldía, podrán consultar las nóminas y demás documentación relativa a retribuciones y cotizaciones de los funcionarios. Este derecho no alcanzará, en modo alguno, al acceso a los expedientes personales de los funcionarios que únicamente podrán consultarse previa autorización por escrito del funcionario afectado.

G) Conocerá previamente las bases de todas las convocatorias que realice el Ayuntamiento, tanto para plazas de funcionarios de carrera, como para los nombramientos interinos que se realicen, siendo su informe no vinculante.

H) Se le otorgará audiencia y capacidad de estudio, propuesta y negociación en lo relativo a cualquier posible variación general o puntual de la jornada de trabajo y horario, así como de aquellos conflictos de entidad y alcance que se susciten, bien tengan carácter general o puntual.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asignadas por la legislación vigente y por este Acuerdo a la Junta de Personal, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

En cualquier caso, los derechos, facultades y funciones previstas en este artículo se harán extensivas a las Secciones Sindicales y especialmente al Delegado Sindical.

Artículo 30. Garantías de la Junta de Personal.

Ningún miembro de la Junta de Personal, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser sancionado durante el ejercicio de sus funciones, siempre que la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas, deberá darse audiencia a la Junta de Personal y Delegado Sindical del Sindicato al que pertenezca, en su caso.

Los miembros de la Junta de Personal, Delegados de Personal y Delegados Sindicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo en los casos de reasignación de efectivos o traslados forzados respecto de los demás funcionarios del mismo servicio que ocupen idéntico puesto de trabajo.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

## CAPITULO X. REGIMEN DISCIPLINARIO.

### Artículo 31. Faltas disciplinarias.

1.- Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de su cargos podrán ser muy graves, graves y leves.

2.- Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

3.- Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio o de terceros.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

ñ) La grave falta de consideración con los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas

de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

4.- Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador/a, siempre que no deban ser calificados como falta grave.

5.- A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 32. Sanciones disciplinarias.

1.- Por razón de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio.
- b) Suspensión de funciones de 6 meses y un día a un año.
- c) Suspensión de funciones de 16 días a 6 meses.
- d) Suspensión de funciones de 1 a 15 días.
- e) Deducción proporcional de las retribuciones
- f) Apercibimiento.

2.- Las faltas muy graves podrán ser corregidas con las sanciones señaladas en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.

3.- Las faltas graves podrán ser corregidas con las sanciones señaladas en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo.

4.- Las faltas leves podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en las letras d), e) y f) del apartado 1 de este artículo.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el funcionario en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

5.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto.

6.- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado.

Artículo 33. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 6 meses, las impuestas por faltas graves a los 2 meses y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se imponga la sanción.

Artículo 34. Expediente disciplinario.

1.- Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.

El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada.

Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el Alcalde.

La incoación del expediente disciplinario podrá acordarse de oficio o a propuesta del Jefe del centro o dependencia en que preste servicio el funcionario.

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor, que deberá ser un miembro de la Corporación o empleado público, en este último caso, perteneciente a igual o superior categoría del inculpado, nombrado entre una terna propuesta por la Junta de Portavoces. Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de Secretario que en todo caso deberá tener la condición de empleado.

La incoación del procedimiento con el nombramiento del Instructor y Secretario, se notificará al funcionario sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Serán de aplicación al Instructor y al Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor y el Secretario.

La abstención y la recusación se plantearán ante la Autoridad que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en el término de tres días.

Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las Leyes.

Cuando se incoe expediente disciplinario a algún funcionario que ostente la condición de Delegado Sindical o cargo electo en órgano de representación sindical, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical u órgano de representación según proceda a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculpado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

2.- Desarrollo.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

El Instructor como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Todas las dependencias del Ayuntamiento están obligadas a facilitar al Instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de sus actuaciones.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que pueden ser de aplicación. El Instructor podrá por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.

El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en el cargo, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al funcionario.

El Instructor deberá proponer en el momento de elaborar el

pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida provisional que, en su caso, se hubiera adoptado.

El pliego de cargos se notificará al inculpado concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá del plazo de un mes.

El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación, sin que contra esta resolución quepa recurso del inculpado.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Para la práctica de las pruebas propuestas, así como para la de las de oficio cuando se estime oportuno, se notificará al funcionario el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.

La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del Secretario.

Cumplimentadas las diligencias previstas se dará vista del expediente al inculpado con carácter inmediato para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Se facilitará copia completa del expediente al inculpado cuando este así lo solicite.

El Instructor formulará dentro de los diez días siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculpado, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del funcionario así como la sanción a imponer.

La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de 10 días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenará al Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

### 3.- Terminación.

La resolución, que pone fin al procedimiento disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución, salvo que dicha resolución sancione con la separación del servicio, en cuyo caso podrá hacerse en 30 días.

La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos a los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al funcionario inculpado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

El órgano competente para la imposición de sanciones será

el Alcalde, si bien, si la sanción que se impone es la separación del servicio del funcionario, deberá ser acordada por el Pleno.

En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el funcionario responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el funcionario inculpado hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

La resolución deberá ser notificada al inculpado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga, y en el plazo máximo de un mes, salvo que, cuando por causas justificadas, se establezca otro distinto en dicha resolución.

### Artículo 35. Régimen disciplinario para el acoso sexual.

Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de las trabajadoras y trabajadores que conlleve conductas de acoso sexual verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 7 de abril de 1988. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con contrato laboral no indefinido, o funcionarios/as interinos/as, la sanción se aplicará en su grado máximo.

Los representantes de los trabajadores y el servicio de personal de la empresa velarán por el derecho a la intimidad del/la trabajador/a procurando silenciar su identidad.

### CAPITULO XI. COMISION DE SEGUIMIENTO.

#### Artículo 36. Comisión de Seguimiento.

Entre las partes firmantes se crea una Comisión de Seguimiento que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Acuerdo Marco.

Esta Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la Corporación y otros dos en representación de los Sindicatos firmantes.

#### Artículo 37. Reglamento de la Comisión.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo máximo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Acuerdo Marco, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos trabajadores cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento será el Alcalde o Concejal en quien delegue siendo el encargado de ordenar los debates y convocar las reuniones directamente o a petición del 50 por 100 de sus componentes.

La Comisión contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será el encargado de redactar las actas, enviar la documentación a sus componentes, preparar las reuniones y promover la documentación necesaria de cada una de las sesiones. Será designado de entre los empleados públicos a propuesta unánime de la Comisión.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento

tendrán una periodicidad semestral y se celebrarán los miércoles finales de cada semestre a las 10 horas. La convocatoria será remitida a todos sus miembros incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de al menos el 50 por 100 de sus miembros, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa. El número de reuniones extraordinarias no podrá exceder de dos al semestre.

Para que la Comisión quede válidamente constituida, deberán estar presentes, como mínimo, dos tercios de los miembros representantes de cada una de las partes.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Artículo 38. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del presente Acuerdo.
- b) Actualización de las normas del Acuerdo, cuando la

misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las centrales sindicales.

c) Seguimiento de lo pactado en el presente Acuerdo y control de su aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

En relación con lo dispuesto en el capítulo X del presente Acuerdo Marco, Los funcionarios de la Policía Local se regirán por su normativa específica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En el supuesto de la entrada en vigor del Estatuto Básico de la Función Pública la MGN adaptará cuantos artículos de este Acuerdo se vean afectados por dicha norma.

DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en este Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y reglamentos que las desarrollen y Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa complementaria en la materia.

#### ANEXO I

##### CONCEPTOS RETRIBUTIVOS FUNCIONARIOS

Nº de orden	Denominación del puesto	Nº de puestos	Grupo	Nivel Compl. Destino	Salario Base	Compl. de Destino	Compl. Especifico	Compl. Productiv.
1	Secretario-Interventor	1	B	19	1.915.242	731.484	623.172	144.888
2	Guardia de Policía	4	D	18	1.167.376	692.112	567.840	61.800
3	Auxiliar Administrativo	3	D	18	1.167.376	692.112	559.680	98.496
4	Alguacil	1	E	14	1.065.722	534.672	477.000	61.680
5	Operario Servicios Múltiples	1	E	14	1.065.722	534.672	477.000	61.680
	Totál Puestos	10						

#### ANEXO II

##### CATALOGACIÓN PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2000 FUNCIONES DE CADA PUESTO DE TRABAJO SECRETARIO-INTERVENTOR

Son funciones del Secretario-Interventor las descritas legalmente por el R.D. 1.174/87, del 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desempeñar por el Secretario Interventor quedan señaladas a continuación:

- La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en los que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Alcalde o Presidente de la Corporación y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

- Custodiar desde el momento de la convocatoria la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla, así como velar porque toda la documentación necesaria y pertinente se encuentre disponible junto a la preceptiva convocatoria.

- Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado primero y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente. Una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

- Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.

- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia,

así como todos los acuerdos de los órganos colegiados, antecedentes, libros y documentos de la Entidad.

- Remitir a la Administración del Estado, a la de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Políticos Municipales, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de la Corporación, tanto colegiados como unipersonales, cuando así esté determinado por la Legislación vigente.

- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.

- Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

- Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si así fuera preciso.

- Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación y el Inventario de Bienes de la Entidad.

- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente, o cuando por la naturaleza de los acuerdos a adoptar o temas a tratar, así lo indique la Legislación vigente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

- La emisión, mediante informe escrito y registrado, de las posibles advertencias de ilegalidad en las que se pudiera incurrir en la toma de todo tipo de acuerdos, resoluciones y decisiones, así como de todos los Actos Administrativos que se lleven a cabo por parte de los miembros de la Corporación dentro de las competencias de cada uno de ellos.

- La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota, la responsabilidad del informe.

- La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.

- Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, sobre los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en los debates planteados en el seno de los Órganos Colegiados, se plantea alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse, el Secretario Interventor deberá hacerlo saber en ese mismo momento, previa solicitud al Presidente del uso de la palabra para asesorar a la Corporación. En caso contrario se dará por entendido que el acuerdo adoptado está sujeto a las Normativas Legales vigentes.

- Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren, en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal y/o de elaboración de las Actas correspondientes.

- La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso y siempre por escrito, los reparos o advertencias procedentes.

- La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material, velando en todo momento por el cumplimiento estricto de las normativas legales vigentes relativas a todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento. Todos los documentos, sin excepción, destinados a realizar pagos (mandamientos, cheques, etc.), deberán ser obligatoriamente firmados en primera instancia por el Secretario (antes de llevarse a cabo la firma por el Ordenador de Pagos), el cual a través de este Acto dará fe del cumplimiento, en todos y cada uno de esos pagos, de las normativas legales vigentes al respecto en las Administraciones Públicas.

- La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

- La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.

- La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.

- La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.

- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materia para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la precedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, deberá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

- La coordinación de las funciones o actividades contables de la Entidad Local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la ley 7/1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación, velando en todo caso y de manera inexcusable, por la actualización al día de todas las cuentas municipales.

- La preparación y redacción de la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, así como la formulación y elaboración de la liquidación del presupuesto anual en tiempo y forma.

- El examen e informe de las Cuentas de Tesorería y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

- La responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la Tesorería corresponderá a funcionarios con habilitación de carácter nacional en los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, esté reservada a los mismos la responsabilidad del conjunto de la función de Tesorería.

- Seguimiento y control de todos y cada uno de los Convenios, Subvenciones, Planes de Empleo y en definitiva de todos aquellos expedientes que precisen el cumplimiento de plazos, estipulaciones, cláusulas, etc, con el objetivo de habilitar y ejecutar todos los procedimientos administrativos necesarios para el estricto cumplimiento de los mismos en tiempo y forma.

#### GUARDIA DE POLICIA LOCAL

- Son funciones de la Policía Local las que define la Ley 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, desarrolladas en el Reglamento aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de enero de 1999.

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD

Bajo la dirección de su superior jerárquico, son funciones del puesto de trabajo, las siguientes:

- Ordenar resguardos de gastos e ingresos y adjuntar documentación sobre los mismos.

- Comprobar los extractos de ingresos y gastos de la Cajas.

- Comprobación de TC-S con nóminas.

- Gestión administrativa de I.R.P.F., I.V.A. y Asistencia Sanitaria funcionarios, en tiempo y forma.

- Pagos (mandamientos, transferencias y cheques).

- Colaboración con los servicios de recaudación de la Diputación Provincial: programa de vehículos.

- Estricto cumplimiento de los plazos establecidos por la Legislación vigente, aplicable a todas y cada una de las funciones enumeradas a desempeñar, velando en todo caso por la puesta al día del trabajo administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones descritas.

- Atención al público, manejo y estudio del ordenador, organización y archivo de carpetas. Fotocopiadora.

- En caso de ausencia de cualquier otro Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento le sustituirá en la realización de todas sus funciones.

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE EXPEDIENTES

Bajo la dirección de su superior jerárquico, son funciones del puesto de trabajo, las siguientes:

- Censo y Padrón de habitantes.

- Servicio militar.

- Expedientes de actividades.

- Licencias de obras.

- Cementerio.

- Rústica y urbana.

- Ocupación de la vía pública.

- Contratos trabajadores, incluyendo toda la documentación inherente a los mismos.

- Notificaciones de ingresos (agua, desagüe, baldosas, etc.).

- Estricto cumplimiento de los plazos establecidos por la Legislación vigente, aplicable a todas y cada una de las funciones enumeradas a desempeñar, velando en todo caso por la puesta al día del trabajo administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones descritas, en tiempo y forma.

- Atención al público, manejo y estudio del ordenador, organización y archivo de carpetas. Fotocopiadora.

- En caso de ausencia de cualquier otro Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento le sustituirá en la realización de todas sus funciones.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION**

Bajo la dirección de su superior jerárquico, son funciones del puesto de trabajo, las siguientes:

- Registro de documentos de entrada y salida.
- Expedición de correspondencia.
- Contestar correspondencia, según las indicaciones del Secretario.
- Despachar resto de correspondencia.
- Control y expedición de Edictos (seguimiento de plazos).
- Confección de Nóminas.
- Confección de TC-S.
- Control y seguimiento inscripciones cursos realizados por el Ayuntamiento.
- Mecanografiado de Actas y Escritos bajo la supervisión del Secretario.
- Estricto cumplimiento de los plazos establecidos por la Legislación vigente, aplicable a todas y cada una de las funciones enumeradas a desempeñar, velando en todo caso por la puesta al día del trabajo administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones descritas.
- Control de ordenadores y programas informáticos.
- Atención al público, manejo y estudio del ordenador, organización y archivo de carpetas. Fotocopiadora.
- En caso de ausencia de cualquier otro Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento le sustituirá en la realización de todas sus funciones.

**OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES ELECTRICISTA-FONTANERO**

Son funciones del puesto de trabajo las siguientes:

- Control, reparación y mantenimiento del alumbrado público:
  - Averías en equipos de farolas o luminarias (lámparas, reactancias, condensadores, etc.), en redes en general, en conexión y en cuadros de protección.
  - Control de interruptores horarios, con el fin de optimizar el consumo en todas las épocas del año.
  - Quitar y poner farolas, báculos y redes, o desvío de las mismas, por motivo de obras.
  - Reforma y sustitución del alumbrado público, por mal estado.
  - Mantenimiento, supervisión, conservación, reparación y reposición de instalaciones eléctricas y de fontanería en locales municipales o que dependan administrativamente del Ayuntamiento y vías públicas.
  - Mantenimiento, reposición, conservación, reparación y supervisión de los sistemas eléctricos y de fontanería de fuentes y pozos públicos.
  - Mantenimiento, supervisión, reposición, reparación y conservación en instalaciones eléctricas y de fontanería de espacios de ocio y deportivos municipales:
    - Piscina municipal: supervisión general de la instalación, velando por el correcto funcionamiento de la depuradora, limpiafondos y demás equipamientos.
    - Instalaciones deportivas.
    - Engalanado de Navidad, Feria y otras fiestas:
    - Preparación de arcos y estrellas.
    - Instalación y conexión de arcos y estrellas en los puntos destinados al efecto.
    - Mantenimiento, supervisión, reposición, conservación, reparación y control del correcto funcionamiento.
    - Control y supervisión de las conexiones de los Conjuntos Musicales a la Red Eléctrica Municipal.
    - Control del mantenimiento, gestión y seguimiento de los Aperos agrícolas.

- Control y supervisión del almacenamiento y existencias de materiales eléctricos y de fontanería en los Almacenes Municipales.

- Seguimiento y control del correcto funcionamiento de los sistemas de calefacción de locales municipales y/o dependientes del Ayuntamiento, incluyendo seguimiento de las necesidades de combustible.

- Trabajos de Fontanería y Electricidad en general, acordes con la categoría de Operario de Servicios Múltiples especializado en electricidad y fontanería.

- Instalación, supervisión y seguimiento de los equipos de sonido para todos aquellas actividades que requieran de la utilización de los mismos.

- Gestión de los trámites necesarios para la elaboración de Boletines y demás documentos reglamentarios.

- Responsabilizarse del correcto mantenimiento y funcionamiento del vehículo propiedad del Ayuntamiento que tenga asignado en cada momento para el desempeño de sus funciones, velando por la puesta al día de la documentación del mismo (seguro, ITV, etc.).

- Elaboración, junto al Secretario de la Corporación, de informe bimestral detallado del consumo eléctrico de carácter público (alumbrado público e instalaciones).

**ALGUACIL**

Son funciones del puesto de trabajo las siguientes:

- Notificaciones de todo tipo de documentos municipales, tanto a los ciudadanos como a los miembros de la Corporación o Funcionarios.
- Asistencia y atención a los Plenos, salidas, etc.
- Control y archivo de los Boletines Oficiales.
- Realización de fotocopias, con manejo de fotocopiadora o cualquier otro aparato reproductor de documentos.
- Información, en un primer nivel, a los ciudadanos.
- Control y reparto del material de oficinas.
- Control, supervisión y gestión del tablero de las llaves de las dependencias municipales, garantizando en todo momento la localización y disponibilidad de las mismas.
- Cuantas otras les sean encomendadas por su superior, de acuerdo a su especialidad y categoría.
- Responsabilizarse del correcto mantenimiento y funcionamiento del vehículo propiedad del Ayuntamiento que tenga asignado en cada momento para el desempeño de sus funciones, velando por la puesta al día de la documentación del mismo.

(Firmas ilegibles).

**Número 3.039**

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Por don Tomás Camacho Fernández-Bravo, se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de (legalización) venta de productos fitosanitarios con emplazamiento en calle Paseo del Cordón, 88.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarrubia de los Ojos, a 30 de mayo de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 3.159**

# administración de Justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NUMERO DOS

#### SERVICIO DE APOYO

##### EDICTO

Doña María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado con el número 244/00, a instancia de don Antonio Mateo Mateo frente a Cid Coper, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 10 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimamos la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Cid Coper, S.L., a que abone a don Antonio Mateo Mateo, la cantidad de 547.656 pesetas más 54.766 pesetas por interés por mora».

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante el Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y la condenada además que al anunciarlo deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente 1382 0000 .65 0120 99 del Juzgado de lo Social número dos en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, denominada «cuenta de depósitos y consignaciones» la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente de dicho Juzgado de lo Social número dos, en la Caja de Castilla-La Mancha, titulada «recursos de suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Hágase saber a las partes que los escritos que en adelante presenten referentes a estos autos deberán dirigirse al Juzgado de lo Social número dos de esta provincia y citar como número de referencia de los autos el 120/99.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo». Firmado y rubricado:

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cid Coper, S.L., mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.-La Magistrada-Juez, (ilegible).

Número 3.141

=====0=====

##### EDICTO

Doña María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos número A.241/00 de este Juzgado seguidos a instancia de Ana Belén Becerra Carrasco y tres más, frente a Pae Collage, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 8 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pae Collage, S.L., a que abone a cada una de las actrices las siguientes cantidades:

Doña Ana Belén Becerra Carrasco: 46.130 pesetas más 4.613 pesetas de interés por mora.

Doña Estrella María Calderón Roldán: 46.130 pesetas más 4.613 pesetas de interés por mora.

Doña María Victoria Gómez Pacheco: 69.268 pesetas más 6.926 pesetas de interés por mora.

Doña Ana Isabel Muñoz Martín: 69.268 pesetas más 6.926 pesetas de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Hágase saber a las partes que los escritos que en adelante presenten referentes a estos autos deberán dirigirse al Juzgado de lo Social número dos de esta Provincia y citar como número de referencia de los autos el 114/1999.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pae Collage, S.L., mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.-La Magistrada-Juez, (ilegible).

Número 3.142

=====0=====

##### EDICTO

Doña María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado con el número A. 233/00, a instancia de Francisco Felipe Muñoz Torrero y don Manuel Arévalo Hernández frente a Manuel Mesas Pérez se ha dictado sentencia en fecha 4.5.2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Mesas Pérez a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Don Manuel Arévalo Hernández 236.250 pesetas más 23.625 pesetas de interés por mora.

Don Francisco Felipe Muñoz Torrero 262.490 pesetas más 26.249 pesetas de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante el Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y la condenada además que al anunciarlo deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente 1382 0000 65 0092 99 del Juzgado de lo Social número dos en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, denominada «cuenta de depósitos y consignaciones» la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente de dicho Juzgado de lo Social número dos, en la Caja de Castilla-La Mancha, titulada «recursos de suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Hágase saber a las partes que los escritos que en adelante presenten referentes a estos autos deberán dirigirse al Juzgado de lo Social número dos de esta provincia y citar como número de referencia de los autos el 92/1999.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Mesas Pérez mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido el

presente en Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).

Número 3.143

=====0=====

**EDICTO**

Doña María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado con el número A.227/00, a instancia de Francisco López Cejudo, frente a Instalaciones Agotisan, S.L., se ha dictado auto en fecha 25.4.2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.Sª. Ilma., ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la parte actora desistida de su demanda por incomparecencia, con archivo de la misma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación.

Así lo acordó manda y firma S.Sª. Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones Agotisan, S.L., mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).

Número 3.144

=====0=====

**EDICTO**

Doña María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado a instancia de don Oscar Alaminos Utrilla, frente a Mellado y Martín, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 22 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Mellado y Martín, S.L., a que abone a don Oscar Alaminos Utrilla, la cantidad de 295.942 pesetas más 29.594 pesetas de interés por demora. Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante el Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y la condenada además que al anunciarlo deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente 1382 0000 650963 98 del Juzgado de lo Social número dos en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya denominada «cuenta de depósitos y consignaciones» la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente de dicho Juzgado de lo Social número dos, en la Caja de Castilla-La Mancha, titulada «recursos de suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Hágase saber a las partes que los escritos que en adelante presenten referentes a estos autos deberán dirigirse al Juzgado de lo Social número dos de esta provincia y citar como número de referencia de los autos el 963/98.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
Firmado y rubricado

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mellado y Martín, S.L., mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).

Número 3.145

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS

N.I.G.: 13005 1 0200553/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 56/2000.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De don Juan José Arteaga Alberca.

Procurador Sr. José Leal Fernández de Quero.

**EDICTO**

Doña Carmen Lage Santos, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 56/2000 a instancia de Juan José Arteaga Alberca expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Urbana, solar cercado, en Campo de Criptana, en la calle San José, número 1, de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: Derecha entrando José Vicente Arteaga Alberca, izquierda calle del Monte; espalda, Santiago Alarcos y frente, calle de su situación. Inscrita en el tomo 1.982, libro 395, folio 13 y finca 37.815 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a 5 de abril de 2000.- La Juez (ilegible).

Número 2.288

### ALMAGRO - NUMERO UNO

Número de Identificación Unico: 13013 1 0100171/1998.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 84/1998.

Sobre Juicio Ejecutivo.

De Banco Santander Central-Hispano, S.A.

Procurador señor Juan Villalón Caballero.

Contra doña María Teresa Caballero Peces, Tomás Acevedo López, Tomás Acevedo González.

**EDICTO**

Don José-Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia número uno de Almagro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 84/1998 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central-Hispano, S.A., contra María Teresa Caballero Peces, Tomás Acevedo López, Tomás Acevedo González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1366 0000 17 0084 98, Sucursal número 1360 de Bolaños de Calatrava, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de septiembre próximo a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de octubre a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca urbana. En Calzada de Calatrava, calle Empedrada, número 99 con una superficie de 297 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha, José García del Amo y otros; izquierda, calle San Sebastián a la que hace esquina; y fondo, Antonio Rodríguez y otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo 498, libro 144, folio 25, finca 12.977. Valorada en 13.000.000 pesetas.

Dado en Almagro, a 10 de mayo de 2000.- El Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

**Número 2.830**

## ALMAGRO - NUMERO UNO

N.I.G.: 13013 1 0100381/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1000013/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Agustina Gómez García.

Procuradora señora Claudia Sánchez-Migallón de Andrés.

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Almagro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1000013/2000 a instancia de Agustina Gómez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una séptima parte indivisa de la casa, sita en Granátula de Calatrava. Calle Empedrada, número 10, linda: Por la derecha entrando casa Francisco Sánchez, hoy propiedad de Clestina Donosa Sánchez, por la izquierda, con casa propiedad de Luis González, hoy casa de Andrés Rabadán Montero, por el fondo con casa propiedad de Resurrección Camacho, hoy casa de Aniana Lanza Teba. Inscritas las seis séptimas partes indivisas restantes al tomo diez, libro dos de Granátula de Calatrava, folio cuarenta y seis, finca ciento cuarenta y siete, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almagro, a 24 de mayo de 2000.- Firma ilegible.-El/La Secretario (ilegible).

**Número 3.099**

## CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0200569/2000.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 510/1994. Sección Pe. Sobre otras materias.

De B.N.P. España, S.A.

Procurador señor Juan Villalón Caballero.

Contra don Enrique Martínez Rojas, María Cristina Madero.

Procurador señor Joaquín Arévalo García.

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 510/1994 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de B.N.P. España, S.A., contra Enrique Martínez Rojas, María Cristina Madero Valdés, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de julio a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 1378000017051094, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de septiembre a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de octubre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Rústica. Olivar de secano en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Rescambre, de haber 77 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Apolinar Muñoz; Este de herederos de Francisco Muñoz; Sur y Oeste Enrique Martínez Rojas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 447, libro 35, folio 140, finca 1.529. Valorada en setecientas setenta y cinco mil pesetas.

2.- Rústica. Olivar de secano en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Rescambre, de haber 1 hectárea, 61 áreas.

Linda: Norte, Enrique Martínez; Este camino Viejo; Sur de Luis Ledesma y Oeste de hermanos Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 447, libro 35, folio 143, finca 1.471. Valorada en un millón seiscientos diez mil pesetas.

3.- Rústica. Olivar de secano en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Dehesillas, de haber 96 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste Enrique Martínez Rojas; Este de herederos de José Triguero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 447, libro 35, folio 146, finca 1.531. Valorada en novecientos sesenta y seis mil pesetas.

4.- Rústica. Olivar de secano en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Rescambre, de haber 1 hectárea, 22 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Ubaldo Hernández; Este de Isabelo Miguel; Sur de Leonor Rojas y Oeste Francisco Barba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 339, libro 26, folio 117, finca 2.458. Valorada en un millón doscientas veinticinco mil pesetas.

5.- Rústica. Olivar de secano en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Rescambre, de haber 62 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, de Isabelo Miguel; Este de Encarnación Roales; Sur de Emilia Nieto y Oeste Milagros Hornero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 339, libro 26, folio 119, finca 2.459. Valorada en seiscientos veinticinco mil pesetas.

6.- Rústica. Secano cereal en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Casarejo, de haber 6 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, Pedro Calle; Sur y Este de Carmelo Sánchez; Oeste carril de Casarejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 490, libro 39, folio 40, finca 2.462. Valorada en treinta y siete mil quinientas pesetas.

7.- Rústica. Viña Olivar en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Los Hoyos, de haber 1 hectárea, 77 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste Enrique Martínez Rojas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 339, libro 26, folio 127, finca 2.463. Valorada en dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientas pesetas.

8.- Rústica. Secano cereal en el término de Pozuelo de Calatrava al sitio Los Hoyos, de haber 4 hectáreas, 85 áreas. Linda: Norte, Luis Martínez; Este, Julián Calle; Sur Esperanza Rojas y Oeste de Santiago Caminero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 339, libro 26, folio 129, finca 2.464. Valorada en dos millones cuatrocientas cinco mil cien pesetas.

Dado en Ciudad Real, a 19 de mayo de 2000.- La Magistrado-Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).  
Número 2.977

## CIUDAD REAL - NUMERO CUATRO

Doña Pilar Astray Chacón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Ciudad Real.

### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 370/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Diego-Pedro Mesa Peña y Antonia Núñez Benítez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre de 2000, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas, en primera y segunda subasta, que no cubran el tipo de licitación.

SEGUNDO: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 1385 0000 18 0370 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de

tipo, sirviendo el de la segunda para la tercera, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los martes y jueves de 13,00 a 14,00 horas donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre de 2000, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señalará para la celebración de una tercera, el día 21 de noviembre 2000, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

URBANA.- Veintiocho.- Vivienda denominada D, de la planta cuarta, exterior, con acceso por la calle Toledo, de la casa sita en Ciudad Real, y su calle Toledo, señalada con el número treinta y tres; con distribución propia para habitar. Tiene una superficie útil de ciento cincuenta y tres metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, tomando como punto de referencia la puerta de entrada a la vivienda: derecha entrando, vivienda denominada C, de esta misma planta, con acceso por la calle Toledo; izquierda, herederos de María Ignacia Parra y condueños; y fondo, calle Toledo, y en parte, con dicha vivienda denominada C.

Cuota de participación.- Dos enteros, diecisiete mil seiscientos noventa y cinco cienmilésimas por ciento.

Inscrita al tomo 1.434, libro 635, folio 175, finca número 34.827, inscripción 5ª del Registro de la Propiedad número uno de Ciudad Real.

### TIPO DE SUBASTA:

El pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la cantidad de 19.500.000 pts.

Dado en Ciudad Real, a 16 de mayo de 2000.- La Magistrado-Juez (ilegible).- El/La Secretario (ilegible).

Número 2.980

## TOMELLOSO - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13082 1 0200139/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 82/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Renault Financiaciones, S.A.

Procurador señor José Luis Fernández Ramírez.

Contra Herencia yacente e ignorados herederos de Pilar Parra Charco.

Doña Aurora de Blas Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Tomelloso, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 82/99, habiéndose dictado con fecha 16 de mayo de 2000, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por la señora doña Aurora de Blas Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Tomelloso, los autos de juicio ejecutivo que por turno de reparto ha correspondido tramitar a este Juzgado con el número 82/99, seguidos a instancia de la entidad «Renault Financiaciones, S.A.», representada por el Procurador don José Luis Fernández Ramírez y asistida del Letrado don Fernando Ahijado Hormigos contra doña Pilar Parra Charco, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ejecutivo deducida en estos autos de juicio ejecutivo interpuesto por el Procurador de los Tribunales y de la demandante, don José Luis Fernández Ramírez contra doña Pilar Parra Charco, mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de fecha de 15 de marzo de 1999, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la referida demandada, para con

su importe hacer entero y cumplido pago al acreedor, de la suma de 1.181.765 pesetas (un millón ciento ochenta y una mil setecientas sesenta y cinco pesetas) más los intereses pactados, y las costas causadas o que se causen al pago de cuyas cantidades se condena a la demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, incluyéndose la original en el libro de Sentencias lo pronuncio, mando y firmo, doña Aurora de Blas Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Tomelloso.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los ignorados herederos de la difunta doña Pilar Parra Charco, en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real y en el B.O.E., expido la presente en Tomelloso a 19 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).

Número 3.139

## anuncios Particulares

### NOTARIAS TOMELLOSO

Ignacio Garcia-Noblejas Santa-Olalla, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en calle Pasadizo de Toledo, número 3, 2ª planta, de Tomelloso (teléfonos 926510346 - 926505569), hago constar: Ante mí se sigue ACTA DE NOTORIEDAD instada por don Lorenzo González Lara, con domicilio en Ciudad Real, para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca rústica:

TIERRA, secano cereal, en término de Tomelloso, al sitio «La Loberuela», de haber cinco fanegas y cinco celemines, equivalentes a tres hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Linda: A Saliente, herederos de doña Josefina Belda Burillo (propietarios de la parcela 41 del polígono 99); Mediodía, don Pedro Márquez (propietario de las parcelas 15 y 16 del polígono 99); Poniente, don Jesús Andújar (propietario de la parcela 8 del polígono 99) y don Pedro Márquez (propietario de la parcela 20 del polígono 99); y al Norte, doña Flora Parra Cano (propietaria de la parcela 19 del polígono 99).

Según manifiesta el compareciente, la indicada superficie no es la que se indica sino la actual de cuatro hectáreas, veintiuna áreas y cuarenta centiáreas, conservando los linderos antes indicados.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Tomelloso, a 3 de junio de 2000.- (Firma ilegible).

Número 3.225

### COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Por el presente se convoca a todos los farmacéuticos colegiados a la reunión de la Junta General Ordinaria de este Colegio, que se celebrará en el domicilio social del mismo, Ronda de la Mata, 13, de Ciudad Real, el día 24 de junio de 2000 (sábado) a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.

2º.- Informe de la gestión de la Junta de Gobierno durante 1999.

3º.- Informe de la Presidencia sobre asuntos de interés general para la profesión.

4º.- Aprobación, del ejercicio económico 1999 y presentación y aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2000, si procede.

5º.- Asuntos varios.

6º.- Ruegos y preguntas.

El Secretario, Arturo Mata Urrero.

Número 3.165

## BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

### TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO  
SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES